

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00546** 00

Decisión: Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que el pasado 10 de noviembre octubre de 2020, por correo electrónico, a través del Centro de Servicios Administrativos, la parte demandante presentó escrito para subsanar la demanda, no obstante, se establece del contenido de la misma, que no se cumplió a cabalidad, con el lleno de los requisitos claramente exigidos por este despacho, en auto del 3 de noviembre de 2020, pues si bien indica que en el poder está el correo electrónico del apoderado de la parte demandante, dicha afirmación no corresponde a la realidad, pues basta revisar el folio 13 y 14 de la demandada, para brillar por su ausencia dicha información, incumpliendo así lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda conforme lo normado en el inc. 2°, num. 7° art. 90 lb.

Realizadas las anotaciones de rigor archívese el expediente. No hay lugar a devolver anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 112 de noviembre 19 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2fe3f742bd0868948d529428400c4ad96fad1ba149d895cb8ae79c4d762a7d2

Documento generado en 18/11/2020 09:45:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica